



**Bruselas, 2 de diciembre de 2022
(OR. en)**

15429/22

RECH 635

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 2 de diciembre de 2022

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 13921/22

Asunto: Infraestructuras de investigación

- Conclusiones del Consejo (adoptadas el 2 de diciembre de 2022)

Adjunto se remite a las delegaciones el texto de las Conclusiones del Consejo sobre infraestructuras de investigación, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3914, celebrada el 2 de diciembre de 2022.

Conclusiones del Consejo sobre infraestructuras de investigación

El Consejo de la Unión Europea,

RECORDANDO:

- sus Conclusiones de 1 de diciembre de 2020 sobre el nuevo Espacio Europeo de Investigación (EEI)¹, en las que destaca que el ámbito de las infraestructuras de investigación es una prioridad para desarrollar los objetivos de actuación del EEI y aplicar las acciones de este, y en las que se subraya la necesidad de inversiones sostenibles a largo plazo en el ecosistema europeo de infraestructuras de investigación para contribuir a obtener resultados excelentes en ciencias fundamentales y aplicadas y proporcionar los conocimientos exhaustivos que se necesitan para hacer frente a los desafíos presentes y futuros;
- sus Conclusiones de 28 de mayo de 2021 con el título «La profundización del Espacio Europeo de Investigación: ofrecer a los investigadores carreras profesionales y condiciones laborales atractivas y sostenibles y hacer realidad la circulación de cerebros»², en las que observa el papel esencial que desempeñan las personas de talento y muy capacitadas en el funcionamiento de las infraestructuras de investigación y las infraestructuras electrónicas;
- sus Conclusiones de 28 de septiembre de 2021 tituladas «Enfoque global para la investigación y la innovación — La estrategia de Europa para la cooperación internacional en un mundo cambiante»³, en las que destaca la importancia de la apertura y la cooperación internacional en las infraestructuras de investigación para la promoción de la ciencia y la diplomacia científica, la respuesta a los retos mundiales y el aumento del acceso a la excelencia, y alienta al Foro Estratégico Europeo sobre Infraestructuras de Investigación (ESFRI) y a la Comisión a que apoyen las actividades de las infraestructuras de investigación destinadas a seguir desarrollando y aplicando la red mundial de infraestructuras de investigación en cooperación con los países socios, sobre la base de valores y principios fundamentales compartidos;

¹ 13567/20.

² 9138/21.

³ 12301/21.

- su Recomendación de 26 de noviembre de 2021 sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa⁴, que incluye las infraestructuras de investigación como ámbito prioritario de actuación conjunta en la Unión para seguir fortaleciendo el funcionamiento del mercado interior para el conocimiento y pide que se mejore la integración del ecosistema europeo de infraestructuras de investigación para maximizar los beneficios y los efectos de las inversiones en infraestructuras de investigación y aportar soluciones basadas en el conocimiento a las necesidades sociales y económicas mundiales;
- sus Conclusiones de 26 de noviembre de 2021 sobre el futuro de la gobernanza del Espacio Europeo de Investigación⁵, en las que se establecen los objetivos de actuación del EEI para el período 2022-2024 y se sugiere que el ESFRI prosiga su trabajo como grupo de expertos independientes de la Comisión y se coordine estrechamente con el Foro EEI y le informe periódicamente;
- sus Conclusiones de 10 de junio de 2022 sobre las misiones europeas⁶, en las que destaca la importancia crucial de las infraestructuras de investigación para lograr los objetivos de las misiones europeas y del ESFRI a la hora de orientar el desarrollo estratégico del panorama europeo de infraestructuras de investigación y fomentar la contribución de las infraestructuras de investigación a la ejecución de las misiones europeas.

PERSPECTIVAS ESTRATÉGICAS GENERALES

1. RECONOCE que un ecosistema europeo de infraestructuras de investigación plenamente funcional y operativo, que integre de manera eficiente a las infraestructuras de investigación europeas, nacionales y regionales de diversos tamaños, es una piedra angular fundamental para el desarrollo de un EEI renovado, desempeña un papel central en la capacidad de Europa para ofrecer soluciones basadas en el conocimiento a grandes retos sociales y para apoyar las prioridades generales de la UE y contribuye a la prosperidad y el bienestar en Europa.

⁴ DO L 431 de 2.12.2021, p. 1.

⁵ 14308/2021.

⁶ 10124/22.

2. CONVIENE en que las infraestructuras de investigación constituyen un pilar fundamental de los ecosistemas de investigación e innovación en los Estados miembros y en la UE en su conjunto y que proporcionan a los investigadores, innovadores y otras partes interesadas conocimientos y experiencia únicos, dispositivos experimentales y recursos técnicos, así como amplias recopilaciones de conjuntos de datos y servicios informáticos y de tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) conexos, necesarios para llevar a cabo investigaciones fundamentales y aplicadas de vanguardia, ampliar las fronteras del conocimiento y desarrollar tecnologías vanguardistas, que alimentan las innovaciones; RECONOCE el papel de las infraestructuras de investigación a la hora de promover la excelencia en investigación e innovación y ayudar a los investigadores e innovadores europeos, así como a otras partes interesadas europeas, a ser más competitivos a escala mundial.
3. SUBRAYA los beneficios y las repercusiones de las inversiones públicas en las infraestructuras de investigación en las industrias, las pequeñas y medianas empresas (pymes) y otros agentes pertinentes, a través de actividades como el acceso exclusivo a las infraestructuras de investigación, la investigación bajo contrato, la investigación e innovación conjuntas, la formación, y el suministro industrial de productos y servicios de primera categoría a las infraestructuras de investigación; DESTACA la importancia de seguir desarrollando capacidades y servicios de las infraestructuras de investigación que respondan a las necesidades del sector privado con el fin de reforzar la competitividad europea.
4. ADMITE que, más allá de sus misiones fundamentales en los ámbitos de investigación e innovación, las infraestructuras de investigación de implantación nacional y regional actúan como amplificadores del desarrollo regional, ya que ofrecen puestos de trabajo altamente cualificados, en particular puestos de gestión, científicos, técnicos, administrativos y de otro tipo, e impulsan el desarrollo de sus emplazamientos y sus regiones vecinas, estimulando el desarrollo de nuevas empresas, cadenas de suministro, infraestructuras civiles y servicios conexos, y dando así forma a estrategias económicas regionales.
5. RECONOCE la importancia de seguir reforzando y facilitando un acceso más amplio a las infraestructuras de investigación; TOMA CONSTANCIA de que una distribución más equilibrada de las infraestructuras de investigación de excelencia en toda Europa y la construcción de infraestructuras de investigación con base nacional y regional integradas en las estrategias de especialización inteligente de los países y regiones en los que están implantados tienen un gran potencial para acelerar el cierre de la brecha de investigación e innovación, fomentar la apertura, aprovechar todo el potencial de la investigación e innovación de excelencia y aumentar la cohesión en Europa.

6. INVITA al ESFRI a que estudie los enfoques de los Estados miembros, la Comisión, las organizaciones internacionales y las infraestructuras de investigación para evaluar el impacto científico, social y económico de las inversiones en infraestructuras de investigación, identificar buenas prácticas, desarrollar un marco de seguimiento, probarlo y elaborar recomendaciones para las partes interesadas nacionales y regionales en materia de infraestructuras de investigación antes de finales de 2023.
7. RECONOCE que las políticas de acceso abierto de las infraestructuras de investigación constituyen una contribución importante para estimular la circulación de conocimientos y cerebros, promover una formación especializada y de alta calidad para estudiantes, investigadores, innovadores, directivos y técnicos, reforzar la movilidad intersectorial e internacional y atraer a estudiantes con talento, investigadores en la fase inicial de su carrera, científicos punteros, innovadores y emprendedores altamente cualificados de todo el mundo hacia Europa, mejorando así la colaboración internacional de Europa en investigación e innovación y reforzando la competitividad del ecosistema europeo de investigación e innovación a escala mundial.
8. SUBRAYA la importancia de la formación profesional del personal encargado de las infraestructuras de investigación para el desarrollo de sus conocimientos y competencias; PIDE a los Estados miembros y a la Comisión que estudien opciones para desarrollar un enfoque común para el personal de las infraestructuras de investigación, especialmente en el caso de un Consorcio de Infraestructuras de Investigación Europeas (ERIC).
9. RECONOCE que tanto las infraestructuras de investigación como las infraestructuras tecnológicas forman parte del mismo ecosistema de infraestructuras; HACE HINCAPIÉ en que catalogar las necesidades de los usuarios en materia de infraestructuras tecnológicas, teniendo en cuenta el trabajo pertinente del ESFRI, es uno de los requisitos previos para determinar el camino que debe seguirse para la aplicación del concepto de infraestructura tecnológica en el marco de los objetivos de actuación del EEI y un punto de partida para cualquier estrategia y actividad futura.

HACER CONVERGER LAS INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN Y OTRAS POLÍTICAS SECTORIALES

10. **SUBRAYA** el potencial de las infraestructuras de investigación, que integran una amplia variedad de partes interesadas, también fuera del ámbito de la investigación e innovación, y prestan servicios multidisciplinares orientados a la búsqueda de soluciones, para contribuir a la convergencia de las políticas de investigación e innovación con otras políticas sectoriales; **INCITA** a los Estados miembros y a la Comisión a que, a través del ESFRI, determinen la manera en que las infraestructuras de investigación pueden contribuir de manera óptima a la ejecución de Horizonte Europa y, en particular, de las asociaciones y misiones europeas, así como de iniciativas como las hojas de ruta para la tecnología industrial.
11. **ANIMA** a las infraestructuras de investigación a diseñar nuevos servicios basados en diferentes misiones de infraestructuras de investigación y a contribuir a objetivos estratégicos europeos y mundiales más amplios, como la transición ecológica, la transformación digital y la resiliencia de la economía de la UE y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, de las agendas estratégicas de las infraestructuras de investigación, con el fin de aprovechar plenamente el potencial del ecosistema europeo de dichas infraestructuras.

INTEGRAR LAS INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN EN LA RESPUESTA DE LA UE A LAS CRISIS

12. **VALORA POSITIVAMENTE** el llamamiento inmediato a la acción del ESFRI, así como la reacción temprana y la contribución esencial de las infraestructuras de investigación europeas, nacionales y regionales para hacer frente a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19; **ACOGE CON SATISFACCIÓN** la adaptación de las infraestructuras de investigación a unas condiciones de funcionamiento sin precedentes, para seguir dando servicio a los usuarios a pesar de las medidas de contención, para aplicar modos de funcionamiento innovadores con acceso rápido, remoto y virtual, para volver a establecer puntos de referencia para los programas de usuarios en consonancia con necesidades sociales acuciantes y para dar prioridad a experiencias de usuario de capital importancia.

13. RECONOCE que el ecosistema europeo de infraestructuras de investigación, como parte de la respuesta global de la Unión a las crisis, ha demostrado que está preparado para adaptarse a crisis repentinas; CONSIDERA que el ecosistema europeo de infraestructuras de investigación es un componente esencial para la recuperación posterior a las crisis con un gran potencial para reforzar la resiliencia y la preparación de la sociedad europea para hacer frente a cualquier crisis presente y futura; PIDE a los Estados miembros y a la Comisión, a través del ESFRI y de las infraestructuras de investigación, que elaboren escenarios para gestionar posibles crisis futuras, en particular las dificultades en el suministro de energía.

GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN EUROPEAS

14. RECONOCE que la financiación de las infraestructuras de investigación requiere inversiones estratégicas a lo largo de todo el ciclo de vida de dichas infraestructuras, en particular en las fases de desarrollo de conceptos, diseño, preparación, ejecución, construcción, funcionamiento, mejoras importantes, reorientación, desmantelamiento y terminación, que se extienden a lo largo de varias décadas; ANIMA a los Estados miembros a establecer un compromiso político sostenible sobre la financiación a largo plazo de las infraestructuras de investigación, facilitando así una planificación financiera estable, fiable y predecible de las infraestructuras de investigación y de su desarrollo, en particular mediante el uso de programas de la UE en régimen de gestión compartida, e INVITA a la Comisión a que les apoye en estos esfuerzos.
15. EXHORTA a los Estados miembros y a la Comisión a que, a través del ESFRI, lleven a cabo un análisis de los tipos de apoyo financiero a las infraestructuras de investigación europeas a lo largo de su ciclo de vida, identifiquen buenas prácticas y sinergias de los diversos recursos de financiación de las infraestructuras de investigación y exploren modelos adecuados para la financiación de dichas infraestructuras y las correspondientes iniciativas para su financiación.
16. PIDE a los Estados miembros y a la Comisión que coordinen sus esfuerzos en lo que respecta al diseño, la creación y la aplicación conjuntos para promover e impulsar sinergias en la financiación de las infraestructuras de investigación a nivel regional, nacional, macrorregional y europeo, con el fin de aumentar la eficiencia de las inversiones en las infraestructuras de investigación.

17. HACE HINCAPIÉ en el papel fundamental que desempeña el personal altamente cualificado en la construcción y explotación de infraestructuras de investigación, en el servicio de los usuarios y en la satisfacción de sus necesidades; REITERA la invitación del Consejo a la Comisión para que presente una iniciativa sobre un marco europeo para las carreras de investigación.
18. SUBRAYA que la sostenibilidad a largo plazo de las infraestructuras de investigación no solo se basa en consideraciones relacionadas con los recursos financieros o humanos, sino que también debe tenerse en cuenta su impacto medioambiental; PIDE a los Estados miembros y a la Comisión, a través del ESFRI y de las infraestructuras de investigación, que reflexionen sobre este impacto y desarrollen métodos para medirlo.

IMPULSAR EL ECOSISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN EN EUROPA

19. INVITA a los Estados miembros, a la Comisión y a las partes interesadas a que procedan rápidamente a la aplicación de objetivos de actuación del EEI para el período 2022-2024 y, en particular, la acción 8 del EEI («Reforzar la sostenibilidad, la accesibilidad y la resiliencia de las infraestructuras de investigación en el EEI») y otras actividades del plan de trabajo del ESFRI para el período 2022-2023; PIDE a la Comisión que vele por que el ESFRI participe estrechamente en los trabajos del Foro del EEI cuando proceda, participación que es esencial para la eficacia de los intercambios y la contribución de las infraestructuras de investigación a la aplicación del EEI.
20. DESTACA el papel del ESFRI a la hora de activar y estructurar enfoques coordinados, tanto a escala europea como nacional, para la elaboración de políticas en materia de infraestructuras de investigación, lo que da lugar, en particular, a procesos de elaboración de hojas de ruta y de situación, que conducen a una elaboración de políticas en materia de infraestructuras de investigación más coherente en Europa; a este respecto, CONSIDERA que es necesaria la coordinación entre el ESFRI y la Junta Directiva de la Nube Europea de la Ciencia Abierta; INVITA a los Estados miembros a que redoblen sus esfuerzos dirigidos a la elaboración de hojas de ruta y de situación de las infraestructuras de investigación, teniendo en cuenta al mismo tiempo las directrices, recomendaciones y buenas prácticas desarrolladas a través del ESFRI y respetando la diversidad nacional.
21. INVITA a los Estados miembros a que lleven a cabo ejercicios de seguimiento de las infraestructuras de investigación basados en revisiones *inter pares*, en consonancia con las buenas prácticas del ESFRI y sobre la base de un conjunto de criterios, en particular el contexto, la narrativa y los indicadores de gestión, científicos, técnicos, financieros y de otro tipo, mediante los cuales se pueda supervisar adecuadamente el progreso y el rendimiento de las infraestructuras de investigación a lo largo de su ciclo de vida.

22. ALIENTA a los Estados miembros y a la Comisión a que ofrezcan incentivos, en particular de carácter financiero, a los operadores de infraestructuras de investigación para que sigan creando redes, agrupaciones y asociaciones y, en su caso, desarrollando escenarios para integrar e incluso fusionar sus instalaciones, así como las capacidades y el potencial de las infraestructuras de investigación en todas las disciplinas científicas y ámbitos de investigación a escala regional, nacional y europea, a fin de promover la consolidación del ecosistema europeo de las infraestructuras de investigación.

DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA EUROPEA DE DATOS CIENTÍFICOS Y LA TRANSICIÓN DIGITAL

23. RECONOCE el papel fundamental de las infraestructuras de investigación en la producción, recogida, tratamiento, almacenamiento y suministro de datos científicos certificados de calidad, de conformidad con los principios de los datos FAIR (localizables, accesibles, interoperables y reutilizables), facilitando así el uso de dichos datos en una amplia gama de ámbitos disciplinarios y a escala internacional, y contribuyendo de manera fundamental a la aplicación de la Nube Europea de la Ciencia Abierta y a la política de ciencia abierta.
24. ANIMA a los Estados miembros y a la Comisión a que promuevan el desarrollo de datos e infraestructuras electrónicas nacionales a través de la movilización de financiación regional, nacional y de la Unión; TOMA CONSTANCIA de que los planes de gestión de datos FAIR forman parte esencial de las organizaciones que permiten y llevan a cabo la investigación; y ALIENTA a los Estados miembros y a la Comisión a promover la inversión en educación y formación de los encargados de la custodia de datos científicos; PIDE a los Estados miembros que agrupen sus datos e infraestructuras electrónicas regionales y nacionales en el marco de la Nube Europea de la Ciencia Abierta.
25. RECONOCE que el desarrollo de la Nube Europea de la Ciencia Abierta se está produciendo en un entorno complejo con componentes europeos, nacionales y regionales, que implica componentes genéricos y temáticos de diferentes niveles de madurez y prioridades; ADMITE el papel fundamental del ESFRI y de las infraestructuras de investigación temáticas que trabajan junto con los principales desarrolladores y operadores de la Nube Europea de la Ciencia Abierta para acelerar la aplicación de la política de ciencia abierta y la gestión de datos FAIR, así como para promover la investigación e innovación interdisciplinaria en Europa.

26. RECONOCE que la transición digital es una gran oportunidad para el desarrollo de las infraestructuras de investigación, su accesibilidad, interoperabilidad e integración en el ecosistema europeo y mundial de investigación e innovación; INVITA a los Estados miembros y a la Comisión a promover la digitalización de las infraestructuras de investigación a lo largo de todo su ciclo de vida.

REFORZAR EL FORO ESTRATÉGICO EUROPEO SOBRE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

27. RECONOCE la posición esencial del ESFRI como foro estratégico, impulsado por los Estados miembros, para mantener un diálogo periódico, abierto y estructurado con las partes interesadas europeas en materia de infraestructuras de investigación y de investigación e innovación a través del Foro de Partes Interesadas del ESFRI, con el fin de analizar sus necesidades y cuellos de botella y proporcionar a los Estados miembros y a la Comisión asesoramiento puntual y empíricamente contrastado y una visión estratégica para un desarrollo sostenible eficaz a largo plazo del ecosistema de las infraestructuras de investigación en Europa; ACOGE CON SATISFACCIÓN las consideraciones del ESFRI sobre la mejor manera de implicar a los países asociados, a las partes interesadas y a los terceros países que corresponda, a partir de un estudio caso por caso basado en valores y principios fundamentales compartidos.
28. VALORA POSITIVAMENTE que el ESFRI opere sobre la base del consenso, integrando los puntos de vista de todos sus miembros, respetando la diversidad geográfica, económica, social y cultural de Europa, permitiendo alcanzar soluciones basadas en el principio de geometría variable, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades macrorregionales y europeas comunes, sobre la base de la excelencia científica, y promoviendo la cohesión y la inclusión.
29. PIDE a los Estados miembros y a la Comisión, a través del ESFRI, que lleven a cabo un análisis exhaustivo del panorama europeo de las infraestructuras de investigación con el objetivo de identificar las sinergias y complementariedades existentes, exponer deficiencias, carencias y lagunas persistentes y proponer mejoras en materia de accesibilidad, creación de redes, agrupación, asociación e incluso fusión de las infraestructuras de investigación europeas, nacionales y regionales, y su integración más profunda en un ecosistema europeo de infraestructuras de investigación plenamente funcional e interoperable; INVITA a los Estados miembros y a la Comisión, a través del ESFRI, a que publiquen los resultados del análisis del panorama europeo de las infraestructuras de investigación, teniendo en cuenta los resultados del proceso de seguimiento en curso emprendido por el ESFRI; INVITA a los Estados miembros a considerar, con carácter voluntario, la posibilidad de adoptar la metodología de seguimiento del ESFRI, cuando proceda.

30. INVITA a los Estados miembros y a la Comisión, a través del ESFRI, a desarrollar la próxima edición de la hoja de ruta del ESFRI, en particular un informe estratégico sobre el ecosistema europeo de infraestructuras de investigación, orientaciones estratégicas para el desarrollo de la futura agenda europea de infraestructuras de investigación y una visión general de los proyectos emblemáticos y otros proyectos del ESFRI, y a publicar la hoja de ruta del ESFRI antes de finales de 2025.
31. TOMA NOTA de los trabajos en curso del ESFRI para explorar, analizar y estudiar opciones viables para una estructura de apoyo reforzada y sostenible a largo plazo del ESFRI, reforzando así su capacidad de proporcionar un asesoramiento estratégico global en el contexto de la expansión y madurez del panorama europeo de las infraestructuras de investigación, en particular la Nube Europea de la Ciencia Abierta y las infraestructuras electrónicas, y la creciente complejidad del ecosistema de infraestructuras europeas y de los objetivos de actuación del EEI, así como la necesidad de apoyar las prioridades generales de la UE.

DESARROLLAR LA CARTA EUROPEA DEL ACCESO A LAS INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

32. INVITA a la Comisión a que, previa consulta al ESFRI, presente una iniciativa sobre una Carta Europea revisada del Acceso a las Infraestructuras de Investigación antes de finales de 2023, habida cuenta de la evolución del ecosistema europeo de infraestructuras de investigación y del panorama de las instalaciones de dichas infraestructuras, que adapte sus estrategias de usuario y sus políticas de acceso para las operaciones en el marco de diversos modelos de negocio, sirva a los usuarios en los modos de acceso físico, remoto y virtual a través de una conectividad segura y permita un acceso rápido y orientado a las misiones para llevar a cabo experimentos y estudios de importancia social y económica urgente.

MEJORAR EL MARCO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN EUROPEAS

33. REAFIRMA la pertinencia del marco aplicable a los Consorcios de Infraestructuras de Investigación Europeas (en lo sucesivo, «ERIC ») para permitir la creación de entidades operativas de infraestructuras de investigación; RECONOCE los progresos realizados con veinticinco ERIC desde su entrada en vigor; TOMA NOTA de la evaluación del marco aplicable a los ERIC por el grupo de expertos de la Comisión, la contribución del ESFRI y el informe de la Comisión sobre dicho marco; INVITA a la Comisión a que proponga, a más tardar a finales de 2023, una iniciativa sobre la posible evolución del marco aplicable a los ERIC, teniendo en cuenta las presentes conclusiones y en estrecha cooperación con el ESFRI y el Comité de los ERIC, tomando al mismo tiempo en consideración los conocimientos especializados del Foro de los ERIC.

DESARROLLAR EL ECOSISTEMA MUNDIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

34. TOMA NOTA de los resultados de la Conferencia Internacional sobre Infraestructuras de Investigación, celebrada en Brno bajo los auspicios de la Presidencia de la República Checa del Consejo de la UE del 19 al 21 de octubre de 2022; ACOGE CON SATISFACCIÓN la Declaración de Brno sobre el fomento de un ecosistema mundial de infraestructuras de investigación.
35. PIDE a los Estados miembros y a la Comisión, a través del ESFRI, que elaboren un método para cartografiar el panorama mundial de las infraestructuras de investigación, vinculando las infraestructuras de investigación europeas, nacionales y regionales de manera multidisciplinar e intersectorial con los niveles macrorregional y mundial, y que estudien regímenes de cooperación que tengan en cuenta las prioridades políticas de las relaciones exteriores de la UE y se basen en los valores y principios de la Unión para la cooperación internacional en materia de investigación e innovación, en particular el principio de apertura recíproca equilibrada, promoviendo unas condiciones de competencia equitativas y sobre la base de condiciones marco comunes.
36. Invita a los Estados miembros y a la Comisión a que, a través del ESFRI, intensifiquen la puesta en común de experiencias y el intercambio de buenas prácticas a escala europea y mundial en los ámbitos de elaboración de políticas en materia de infraestructuras de investigación, financiación, cartografía, análisis de la situación, estrategias de los usuarios, políticas de acceso, gobernanza, gestión, seguimiento y evaluación, promoviendo y facilitando así la cooperación internacional entre las infraestructuras de investigación y contribuyendo a los debates estratégicos de alto nivel que se celebrarán en los foros internacionales pertinentes, en particular en la Conferencia Internacional sobre Infraestructuras de Investigación, de carácter bienal.